



RAFAEL CASTELLÓ ALMAZÁN
Notario
 Calle Coronación, s/n Bajo
 (Esquina Plaza Misteri d'Elx)
 03320 Torrellano/Elche
 Tel 965 685 520 – 965 685 521
 Fax 965 680 816

ES COPIA SIMPLE

PODER ESPECIAL

OTORGANTE: "DOBLADOS LEVANTE, S.L." Sociedad

Unipersonal -----

NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO -----

En Torrellano-Elche, mi residencia, a treinta de
 enero de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, RAFAEL CASTELLÓ ALMAZÁN Notario del
 Ilustre Colegio de Valencia, -----

COMPARCE: -----

DON MARIANO LILLO MATEO, nacido el veintitrés de
 octubre de mil novecientos cincuenta y siete, em-
 presario, separado judicialmente, vecino de Elche
 (Alicante), con domicilio en calle Jorge Juan, nú-
 mero 30, 3º, puerta 3, código postal 03201, con
 D.N.I. y N.I.F. número 21970265-K, que me exhibe y
 devuelvo, por el que le identifico y del que yo, el
 Notario, obtengo testimonio mediante fotocopia en
 papel común, doy fe y testimonio de su concordancia
con el original, que reintegro, sello y dejo incor-
porado a la presente matriz, estando expresamente

autorizado por el mismo para que reproduzca dicho Documentos de Identidad, en las copias autorizadas que se expidan y advertido de lo que al efecto establece la Ley de Protección de datos. -----

INTERVIENE : -----

En nombre y representación, como administrador Único de la Sociedad denominada "**DOBLADOS LEVANTE, S.L.**" Sociedad Unipersonal. -----

Antecedentes: La citada sociedad, domiciliada en Elche (Alicante), calle Juan de Herrera, número 5, código postal 03203, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por mí, el día cuatro de agosto de dos mil veintiuno, bajo el número mil quinientos cuarenta y cinco (1.545) de orden de protocolo. -----

Es su **objeto social** el de: -----

- Compraventa tanto directo como online, importación, exportación y fabricación de todo tipo de calzado en general, complementos y accesorios de calzado, así como otros productos de moda. -----

- Intermediación de comercio en el sector del calzado. -----

- Trabajos en la industria auxiliar de calzado y otros productos de moda, tales como aparado, corta-



do, rebajado, finisaje, marroquinería y doblado. --

- Compraventa tanto directo como online, importación, exportación y fabricación de todo tipo de suelas, plantillas y pisos para calzado. -----

- Refuerzo y forrado de pieles y materiales sintéticos, aplicación química a textiles y venta de los mismos. -----

Inscripción. Está inscrita en el Registro Mercantil de Alicante y provincia, al Tomo 4407 general, folio 73, sección 8^a, hoja A-176087, inscripción 1^a. -----

Código de Identificación: Tiene asignado el N.I.F. número **B-16786477**. -----

Conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre general tributaria (LGT) y artículo 147 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los

procedimientos de aplicación de los tributos (RGAT) yo el Notario he consultado la vigencia del N.I.F de la citada mercantil, no habiendo coincidencias en la lista de NIF revocados con los datos introducidos. -----

Legitimación de su actuación: Hace uso de su cargo de Administrador Único para el que fue nombrado en la citada escritura fundacional, de cuya copia auténtica que tengo a la vista resulta el nombramiento del Sr. Lillo Mateo como Administrador Único, por tiempo indefinido, así como la aceptación del cargo. -----

Titular Real.- Yo el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en el informe obtenido por mí el notario infrascrito, por medio de la plataforma Signo, el cual adjunto a la presente como documento unido, manifestando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Asimismo manifiesta el compareciente que no se ha producido ninguna variación en la titularidad del capital social ni en la estructura de control



de la sociedad y que los datos de identificación de la sociedad representada y, especialmente, su objeto social, no han variado respecto de los consignados en la copia autorizada exhibida. -----

Previa aseveración del compareciente de no haberle sido suspendidas, revocadas ni limitadas sus facultades y continuar su representada con la misma capacidad, tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad y legitimación necesaria, contando además, con las facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, y al efecto, -----

OTORGA: -----

Que la mercantil "**DOBLADOS LEVANTE, S.L.**" Sociedad Unipersonal, confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **DON AARÓN OLTRA EXPÓSITO**, mayor de edad, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, vecino de Aspe (Alicante), con domicilio en Avenida Gran Capitán, número 110, código postal

03680, con D.N.I. y N.I.F. número 74441074-X, para que en nombre y representación de la mercantil po-derdante, PUEDA ejercitar las siguientes, -----

FACULTADES: -----

A) Girar, aceptar, pagar, cobrar, endosar, pro-testar, intervenir, avalar y negociar letras de cambio, talones, cheques, pagarés, créditos, sal-dos, facturas y demás efectos; abrir, seguir y can-celar cuentas corrientes, de crédito o préstamo, con o sin garantía de valores, y en toda clase de establecimientos Públicos o Privados, incluso el Banco de España; tomar y dar dinero a préstamo, firmando en su caso las correspondientes pólizas, dando o aceptando en su caso, todo tipo de garan-tías personales y reales incluso hipotecarias o pignoraticias, que podrá cancelar; constituir, co-brar y cancelar depósitos, y fianzas de todas cla-ses y ante cualesquiera Entidades -públicas o pri-vadas-, o particulares. -----

B.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud. -----

C.- Se autoriza al apoderado para solicitar y



retirar copias autorizadas del presente poder. ----

D.- El representante de la mercantil poderdante autoriza a retirar de la Notaría las copias del presente poder a persona que muestre interés en ello; presumiéndose tal interés si comparece persona que le firme documento de entrega ante el Notario o ante cualquiera de sus empleados. -----

Protección de datos.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales de los intervenientes serán tratados por el Notario autorizante. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con los interesados y no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. La finalidad del tratamiento es la de ejercer las funciones propias de la actividad notarial y su facturación, de las que

pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas en todo caso por la Ley, como la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Pùblicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervenientes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de sus datos ante la Notaría Autorizante. -----

Asimismo, todos los otorgantes y en su caso representados, consienten la digitalización previa de su D.N.I. en la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) a los efectos previstos en la normativa de blanqueo de capitales y demás aplicable. Por otro lado, quedan informados los otorgantes de la obligación de cesión de sus datos



para la formación del índice único informatizado,
obligación legal del Notario. -----

Frente a cualquier vulneración de derechos, pue-
de presentarse una reclamación ante la Agencia Es-
pañola de Protección de Datos. Si se facilitan da-
tos de personas distintas de los intervenientes,
estos deberán haberles informado previamente de to-
do lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Así lo dice y otorga. -----

Leo la presente escritura al compareciente, por
su opción quien, encontrándola conforme, se ratifi-
ca y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fe de la identidad del
compareciente, haciendo constar que sus circunstan-
cias personales resultan de las manifestaciones del
mismo y de la documentación exhibida, de que a mi
juicio tiene el discernimiento necesario y legiti-
mación suficiente, de que el consentimiento ha sido
libremente prestado y de que el otorgamiento se

adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. -----

Del contenido íntegro de este instrumento público, redactado conforme a minuta facilitada por el compareciente, que queda extendido sobre el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, y los cuatro anteriores en orden correlativo de numeración, de la misma serie, a los que añadiré uno más para hacer constar las notas derivadas de la presentación telemática, quedando incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico su expresión informática, yo el Notario, DOY FE. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: RAFAEL CASTELLÓ ALMAZÁN. Está el sello de la notaría. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 194/24 -----

En el día de hoy, 30 de enero de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que



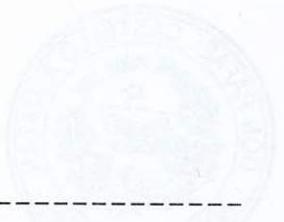
queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado, firmado, rubricado: RAFAEL CASTELLO ALMAZAN. Esta el sello de la notaria. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
194/24 -----

En el día de hoy, 30 de enero de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 7870F2151B8EF082CC56AC4FA9059A67 correspondiente a la matriz y el hash 9A19BEBE38E894178561BF44DED4C3DD correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado, firmado, rubricado: RAFAEL CASTELLO ALMAZAN. Esta el sello de la notaria. -----



----- SIGUE DOCUMENTO UNIDO -----

SIGUE DOCUMENTO UNIDO

